



CCCPSVJF312/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA Y PROGRAMAS OPERADOS POR EL CONAFE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "CONAFE" REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO LYON ACEVES SALAS Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEDESOL", REPRESENTADO POR SU DELEGADO, MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad de equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Y

9 X





II. "LA SEDESOL", tiene a su cargo el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, en adelante "EL PROGRAMA SVJF", que conforme a sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2015, tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de jefas de familia en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingresos a un seguro de vida y, como objetivo específico asegurar a las jefas de familia en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingreso, de modo que en caso de que fallezcan se incentive la permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad (un día antes de cumplir 24 años) en el sistema escolar.

Asimismo, en las Reglas de Operación del Programa antes citado, se establece como Unidad Responsable del mismo, a la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

- III. Para el "CONAFE", la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- IV. Existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos y sociales.
- V. "CONAFE", tiene como propósito principal ofrecer los servicios de educación básica a las y los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos(as) el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan participar en la vida social y económicamente productiva en igualdad de oportunidades.
- VI. En la actualidad el "CONAFE", desarrolla programas, modalidades y proyectos sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Programas Compensatorios.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de

7 9

2





conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

- I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo 4, fracciones II y VIII, del citado Decreto, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la SEP, así como establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, en los ámbitos nacional o internacional, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones de fomento educativo con la intervención que les corresponda a las Secretarías de Relaciones Exteriores y Educación Pública.
- **I.3.-** Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- I.5.- Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Director General en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración VI.1 y 14 del Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.
- **I.6.-** Su Delegación en el Estado de Aguascalientes, por conducto del personal que para el efecto designe, es la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- I.7.- Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari, Número 3001, esquina con Arco de la Libertad, Fraccionamiento Las Hadas, Código Postal 20140, en esta Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre.

II. DECLARA LA "SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

G.





- **II.1.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- **II.3.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 2 Inciso B Numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en la ciudad de Aguascalientes, en el municipio Aguascalientes del estado de Aguascalientes.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para conjuntar sus esfuerzos y recursos a fin de fortalecer la difusión y extensión de la cultura científica mediante los programas que opera "CONAFE", entre la población atendida por el "PROGRAMA SVJF" en el Estado de Aguascalientes, así como la difusión, promoción e inscripción de las jefas de familia al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, entre la población atendida por "CONAFE"

V 5





SEGUNDA. COMPROMISOS DE SEDESOL A TRAVES DEL "PROGRAMA SVJF".

"El PROGRAMA SVJF" se compromete a difundir entre su población atendida y/o beneficiaria, todo aquel material informativo que le sea proporcionado por la CONAFE para este fin.

Asimismo, "EL PROGRAMA SVJF", de ser necesario, pone a disposición del "CONAFE", su personal, para recibir capacitación o información necesaria, para una mejor difusión de los beneficios proporcionados por la "CONAFE"

TERCERA. COMPROMISOS DE "CONAFE".

- I. "CONAFE" se compromete a permitir, apoyar y emprender acciones para la difusión de "EL PROGRAMA SVJF" en todos los centros educativos y/o de trabajo, en la zona rural y urbana, en donde se tenga representación; a través de sus promotores, representantes, enlaces, responsables y/o cualquier figura que de ella dependa.
- II. Participar en la convocatoria, durante las jornadas de inscripción al "PROGRAMA SVJF", emprendidas por la "SEDESOL" en las diferentes comunidades.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a facilitar la participación de su personal y de sus estudiantes que deseen colaborar en las actividades previstas en este instrumento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" Asignan mutuamente, el nombre y cargo del servidor público responsable, con la finalidad de que funja como enlace y sea el encargado del correcto funcionamiento del presente convenio.

- a) Por el "CONAFE", a:
 - Lic. Rebeca Lisette López Ramírez, Coordinadora de Difusión y Vinculación
- b) Por "SEDESOL" a:

 Lic. Isela Castañón García, Coordinadora del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia

49





Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. LAS PARTES" podrán adicionar o modificar este instrumento jurídico. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado y/o contratado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume cada una de ellas, quedarán sujetas a la observancia de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA SVJF" y del "CONAFE", respectivamente, por lo que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a dichos Programas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

NOVENA. VIGENCIA. Este Convenio de Colaboración surte sus efectos desde el día de su suscripción y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley antes citada, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.





Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminadas de manera anticipada el presente Convenio o éstas terminen su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo, o bien, procederán a dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. De acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA SVJF" y del "CONAFE", respectivamente, en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

75





DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento en forma anticipada, de común acuerdo. Si éste fuera el caso, se comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con una anticipación de 30 días hábiles, previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios o a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por los responsables y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración en cuatro ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR "CONAFE"

LIC. ALBERTO LYON ACEVES SALAS
DELEGADO ESTATAL

MTRO. OTTO GRANADOS FRANCO DELEGADO ESTATAL

POR "SEDESOL"

TESTIGO

LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ

RAMÍREZ

COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y

VINCULACIÓN

LIC. ISELA CASTAÑÓN GARCÍA COORDINADORA DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado en ocho fojas útiles por el anverso, entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de su Delegación en el Estado de Aguascalientes y la Secretaría de Desarrollo Social en esta misma Entidad Federativa. Fin del texto.------